



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso Reivindicatorio de dominio instaurado por **RICARDO ANDRÉS GARCÍA PUELLO Y OTROS**, contra, **ROBINSON JOSÉ MARTINEZ Y OTROS**.

**Radicación:** 44 279 40 89 001 2019 00118 00.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que se encuentra vencido el término del traslado, procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 13 de septiembre de 2022 por medio del cual resolvió solicitud de aclaración y que fuere presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Al respecto, el artículo 285 del Código General del Proceso indica:

*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

**La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.**

De entrada, debe indicarse, que la presentación de los recursos de reposición en subsidio apelación contra el auto del 13 de septiembre de 2022, se declararan improcedentes, como quiera que es el artículo 285 del Código General del Proceso, el que indica taxativamente la inadmisión de los mismos, expresando, además, que podrán interponerse los recursos que procedan, pero contra la providencia objeto de aclaración dentro del término de su ejecutoria y no contra esta, que se reitera, es la que resuelve la aclaración.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

**RESUELVE**

**DECLARAR IMPROCEDENTES** los recursos de reposición en subsidio apelación contra la providencia del 13 de septiembre de 2022, que resolvió la aclaración de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROCÍO VARGAS TOVAR**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA  
El auto anterior notificado por anotación en estado de número 150 de fecha 21/10/22  
secretaría: JCS